



RESOLUCIÓN NO. PCI-DCP-REF-PAC-2024-098

REFORMA PAC 2024

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...*";
- Que**, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: "*Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.*";
- Que**, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: "*El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.*";
- Que**, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: "*a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación*



judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley..."; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)"*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."*;

Que, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)"*;

Que, en el artículo 43 ibidem, establece: *"(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."*;

Que, mediante Resolución No. PCI-DCP-2024-001, de fecha 11 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y dispone a la Dirección de Contratación Pública su publicación en el portal informático de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura;

Que, mediante memorando Nro. PCI-DAM-2024-0669-M, de fecha 28 de agosto de 2024, la Directora de Ambiente, remite el informe de sustento de reforma al PAC 2024, de la Dirección de Ambiente, mediante el cual solicita al Director General de Planificación: *"...se considere la modificación de cambio de temporalidad al tercer cuatrimestre..."*

Que, mediante memorando No PCI-DGPL-2024-0455-M, de fecha 02 de septiembre de 2024, la Dirección General de Planificación remite a la Directora de Contratación Pública el Informe Previo de Reforma al POA y PAC 2024. Dirección de Ambiente. "Cambio de Temporalidad" y solicita *"...disponga a quien corresponda elabore la*



Resolución de Reforma al PAC 2024, para que el señor Prefecto autorice y la suscriba, a fin de realizar su publicación en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la normativa legal”

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2024;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2024, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección de Ambiente, mediante Memorando PCI-DAM-2024-0669-M, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	MOTIVO DE LA REFORMA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
730811	462140021	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de Cerca eléctrica Solar, para la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la reducción de la interacción gente-fauna. PAC 471	20	Unidad	288	5760			S
730811	462110411	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de Akt pararrayos con arresor de porcelana de 2 salidas (tierra y cerca eléctrica), para la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la reducción de la interacción gente-fauna. PAC 472	20	Unidad	43.03	860.6			S
730811	4299908206	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de Kit estacas de tierra, para la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la reducción de la interacción gente-fauna. PAC 473	60	Unidad	19.22	1153.2			S
730811	429410012	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de Alambre acerado para cerca eléctrica para la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la reducción de la interacción gente-fauna. PAC 474	1000	Kilogramo	4.31	4310			S
730811	389993322	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de Aisladores esquineros x 25 unidades, para la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la reducción de la interacción gente-fauna. PAC 475	20	Unidad	24.97	499.4			S
730811	363201013	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de Manguera aislada x 50 m. Para la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la reducción de la interacción gente-fauna. PAC 476	20	Unidad	96	1920			S
730811	429410016	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de Cable subterráneo x 100m. Para la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la reducción de la interacción gente-fauna. PAC 477	20	Unidad	74	1480			S
730811	264100023	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de Hilo de nylon x 250 m. Para la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la reducción de la interacción gente-fauna. PAC 478	20	Unidad	24	480			S
730811	369900312	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de Tensadores de inicio, para la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la reducción de la interacción gente-fauna. PAC 479	140	Unidad	5.88	823.2			S
730811	4299908202	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de Estacas de fibra de 1,4 m de altura con 3 clips, para la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la reducción de la interacción gente-fauna. PAC 480	1740	Unidad	4.34	7551.6			S
730814	375600011	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de Bebederos automatizados de ganado, para la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la reducción de la interacción gente-fauna. PAC 481	35	Unidad	100	3500			S
730814	363201013	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de Mangueras de 1/8 de 100 metros, para la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la reducción de la interacción gente-fauna. PAC 482	40	Unidad	78	3120			S
730811	429460011	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de Rollos de alambres de púa para cercado físico, para la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la reducción de la interacción gente-fauna. PAC 485	15	Unidad	72.8	1092			S
730811	369600016	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de Postes de material reciclado, para la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la reducción de la interacción gente-fauna. PAC 486	750	Unidad	9	6750			S
730811	429410012	Bien	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adquisición de Rollos de alambre de cerca eléctrica, para la implementación de sistemas silvopastoriles, necesarios en la reducción de la interacción gente-fauna. PAC 487	15	Unidad	80	1200			S
730601	831310013	Consultoría	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Contratación de la Consultoría para la Auditoría Ambiental de cumplimiento de las vías: Cuicocha, Apuela, Aguagrúm, periodo agosto 2021 - agosto 2024 y San Pablo, Ugsha, Zuleta periodo julio 2021 - julio 2024. PAC 667	1	Unidad	10000	10000			S



Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección de Ambiente de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

Ibarra, 10 de septiembre de 2024.

Eco. Richard Calderón Saltos
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**

Elaborado por:	Dra. Elizabeth Uvidia	
Revisado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z	